

La nueva Justicia preventiva

Julio 2026

La nueva Justicia preventiva o la nueva frontera jurídica

“La nueva Justicia predictiva” es el eje del análisis semanal de *Crónica Legal*, un informe que examina cómo la inteligencia artificial, el análisis masivo de datos y los modelos predictivos están comenzando a transformar la Administración de Justicia. Lejos de sustituir la función de jueces y tribunales, estas herramientas prometen mejorar la gestión de procedimientos, anticipar cargas de trabajo, detectar patrones de litigiosidad y reforzar la eficiencia de un sistema sometido a una creciente presión.

El análisis aborda los avances que ya se están produciendo en distintos países, el papel que desempeñará Europa en la regulación de estas tecnologías y los límites que impone el Estado de derecho para garantizar que la innovación no comprometa principios esenciales como la independencia judicial, la igualdad de las partes, la transparencia de los algoritmos o el derecho a un proceso con todas las garantías.

Asimismo, el informe estudia el impacto que la Justicia predictiva tendrá sobre despachos de abogados, empresas, administraciones públicas y ciudadanos, así como los nuevos retos éticos, jurídicos y tecnológicos que acompañarán a esta transformación. Una reflexión en profundidad sobre uno de los cambios más relevantes que afrontará el sistema judicial en los próximos años y que marcará el futuro de la seguridad jurídica, la confianza institucional y la resolución de conflictos en la era de la inteligencia artificial.

Índice

04	INTRODUCCIÓN
04	LA JUSTICIA EN LA NUEVA ERA
08	EL COSTE ECONÓMICO DEL CONFLICTO
15	LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN JURÍDICA
16	LA MEDIACIÓN Y LOS NUEVOS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS
20	EL PAPEL DE LOS REGISTRADORES Y LOS NOTARIOS
22	LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL AL SERVICIO DE LA PREVENCIÓN
26	EMPRESAS QUE PREVIENEN MEJOR, EMPRESAS MÁS COMPETITIVAS
30	CONCLUSIONES

1. Introducción.

Durante siglos, la Justicia ha sido concebida como el último recurso al que acuden ciudadanos, empresas y Administraciones cuando el conflicto ya se ha producido. Los tribunales, los jueces y el proceso judicial han constituido el eje sobre el que se ha construido la garantía efectiva de los derechos, permitiendo resolver controversias, reparar daños y restablecer el equilibrio jurídico alterado por el incumplimiento de la ley. Esa función sigue siendo irrenunciable y constituye uno de los pilares esenciales del Estado de Derecho. Sin embargo, la creciente complejidad de las relaciones económicas y sociales, la aceleración de la actividad empresarial, la digitalización de los mercados y el elevado coste que supone cualquier litigio están impulsando un cambio de paradigma que trasciende la mera modernización de los tribunales. La pregunta ya no es únicamente cómo resolver mejor los conflictos, sino cómo evitar que lleguen a producirse.

La denominada Justicia preventiva representa precisamente esa transformación. No pretende sustituir a la jurisdicción ni limitar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su objetivo consiste en actuar mucho antes de que aparezca el litigio, reforzando la seguridad jurídica mediante mecanismos capaces de identificar riesgos, corregir deficiencias, mejorar la calidad de los contratos, favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones y ofrecer vías eficaces de diálogo entre las partes. El Derecho deja así de desempeñar una función exclusivamente reparadora para asumir también un papel claramente anticipatorio, integrándose en la gestión cotidiana de empresas, Administraciones y ciudadanos.

España cuenta con una sólida tradición de seguridad jurídica preventiva, especialmente a través de instituciones como el Notariado y el Registro de la Propiedad, cuya función ha consistido históricamente en dotar de certeza a los actos y negocios jurídicos antes de que surgiera cualquier controversia. Sin embargo, el concepto de prevención jurídica se está ampliando de forma extraordinaria. La mediación, los nuevos medios adecuados de solución de controversias, los programas de cumplimiento normativo, la inteligencia artificial aplicada al análisis de riesgos, la contratación inteligente, la digitalización documental o los sistemas de alerta temprana están configurando un ecosistema completamente nuevo donde el éxito de la Justicia ya no se mide únicamente por el número de sentencias dictadas, sino también por la cantidad de conflictos que nunca llegan a los tribunales.

La dimensión económica de esta transformación resulta igualmente relevante. Cada procedimiento judicial implica costes directos e indirectos para las partes, consume recursos públicos, genera incertidumbre y, en muchas ocasiones, deteriora relaciones personales o comerciales que podrían haberse preservado mediante mecanismos preventivos adecuados. En un contexto internacional donde la competitividad depende también de la calidad institucional y de la confianza en el marco jurídico, reducir la litigiosidad mediante instrumentos preventivos se convierte en un objetivo estratégico. La prevención no solo mejora el funcionamiento de la Justicia, sino que fortalece la economía, favorece la inversión y aumenta la confianza de ciudadanos y empresas en el sistema.

Este informe analiza cómo está evolucionando ese nuevo modelo de Justicia preventiva, cuáles son las herramientas jurídicas que lo hacen posible, qué papel desempeñan las diferentes instituciones implicadas y cuáles serán los principales desafíos que deberá afrontar durante los próximos años. Más que una reforma procesal o una innovación tecnológica, la prevención representa un cambio profundo en la forma de entender el Derecho: una evolución desde la reacción hacia la anticipación, desde la resolución del conflicto hacia la construcción de la seguridad jurídica y desde la reparación del daño hacia la protección preventiva de los derechos. Será esa capacidad para evitar litigios, más que para resolverlos, la que probablemente defina la calidad de los sistemas jurídicos en el siglo XXI.

2. La Justicia en la nueva era

Del modelo reactivo al modelo preventivo

Durante gran parte de la historia del Derecho, la Justicia ha desarrollado una función esencialmente reactiva. Su intervención comenzaba cuando el conflicto ya se había producido, cuando una de las partes consideraba vulnerados sus derechos y solicitaba la actuación de los tribunales para restaurar el orden jurídico alterado. El proceso judicial se convirtió así en el instrumento central del Estado de Derecho, garantizando que cualquier controversia pudiera resolverse mediante normas objetivas, jueces independientes y procedimientos sometidos a las máximas garantías. Esa concepción sigue plenamente vigente y constituye uno de los mayores logros de las democracias contemporáneas. Sin embargo, la extraordinaria transformación económica, tecnológica y social de las últimas décadas ha puesto de manifiesto que resolver bien los conflictos ya no resulta suficiente. La verdadera excelencia de un sistema jurídico comienza a medirse también por su capacidad para impedir que esos conflictos lleguen a producirse.

La creciente complejidad de las relaciones económicas multiplica el riesgo de litigios. Empresas que operan simultáneamente en numerosos países, contratos cada vez más sofisticados, plataformas digitales, inteligencia artificial, protección de datos, cadenas internacionales de suministro o nuevas formas de contratación generan escenarios jurídicos mucho más complejos que los existentes hace apenas una generación. La mera existencia de tribunales eficaces ya no garantiza por sí sola la seguridad jurídica. Resulta imprescindible incorporar mecanismos preventivos capaces de anticipar riesgos, reducir incertidumbres y ofrecer soluciones antes de que el conflicto alcance una dimensión judicial.

Esta evolución no implica sustituir la Justicia tradicional, sino reforzarla. La prevención jurídica no compite con la jurisdicción; la complementa. Los tribunales seguirán siendo imprescindibles para resolver aquellos conflictos que no puedan solucionarse por otras vías. Pero el Derecho





moderno aspira a que esos conflictos sean cada vez menos numerosos gracias a una actuación preventiva desarrollada mucho antes de que aparezca el litigio.

La evolución puede compararse con lo ocurrido en otros ámbitos de la sociedad. La medicina contemporánea dedica enormes recursos a prevenir enfermedades mediante vacunación, diagnóstico precoz y promoción de hábitos saludables. La ciberseguridad ya no consiste únicamente en reparar sistemas atacados, sino en detectar vulnerabilidades antes de que se produzca el incidente. La gestión empresarial incorpora modelos permanentes de control de riesgos para evitar errores que podrían comprometer la continuidad de la organización. El Derecho comienza ahora a recorrer ese mismo camino.

La Justicia preventiva no supone una renuncia al proceso judicial, sino una ampliación del concepto mismo de tutela jurídica. La protección de los derechos empieza mucho antes de la demanda, de la sentencia o de la ejecución judicial. Comienza en la calidad de las normas, en la claridad de los contratos, en la transparencia de las relaciones económicas, en la información adecuada de los ciudadanos y en la existencia de instituciones capaces de ofrecer seguridad antes de que aparezca cualquier controversia.

Este cambio de paradigma también responde a una realidad difícilmente discutible: el conflicto judicial tiene un elevado coste para todas las partes implicadas. Incluso cuando una resolución resulta plenamente favorable, el proceso suele exigir tiempo, recursos económicos, desgaste personal e incertidumbre durante meses o incluso años. Para las empresas, un litigio prolongado puede paralizar inversiones, deteriorar relaciones comerciales o afectar gravemente a su reputación. Para los ciudadanos, la vía judicial supone con frecuencia una experiencia compleja, emocionalmente intensa y económicamente costosa. Para el propio Estado, el incremento constante de la litigiosidad exige destinar crecientes recursos públicos al funcionamiento de la Administración de Justicia.

La prevención aparece así como una estrategia racional desde todos los puntos de vista. Evitar un conflicto suele resultar mucho menos costoso que resolverlo. Pero además permite preservar relaciones personales y profesionales que, tras un largo procedimiento judicial, difícilmente recuperan la confianza inicial. La Justicia preventiva incorpora por tanto una dimensión económica, institucional y social que trasciende el ámbito estrictamente jurídico.

España dispone de una posición particularmente favorable para avanzar en esta dirección. El sistema de seguridad jurídica preventiva desarrollado históricamente por notarios y registradores constituye uno de los rasgos diferenciales del modelo jurídico español. La intervención notarial garantiza la legalidad y autenticidad de numerosos actos jurídicos antes de que produzcan efectos, mientras que el Registro de la Propiedad proporciona publicidad, certeza y protección frente a terceros. Estas instituciones han demostrado durante décadas que prevenir resulta mucho más eficaz que reparar posteriormente las consecuencias de una deficiente configuración jurídica de los negocios.

Sin embargo, la prevención jurídica del siglo XXI supera ampliamente ese ámbito tradicional. Hoy incorpora programas de cumplimiento normativo en las empresas, protocolos internos de prevención de riesgos legales, auditorías jurídicas permanentes, mecanismos de resolución temprana de controversias, análisis predictivos basados en inteligencia artificial, sistemas digitales de gestión documental y nuevas formas de asesoramiento preventivo que acompañan toda la actividad económica desde su inicio.

El desarrollo de la inteligencia artificial acelera todavía más esta transformación. Los sistemas de análisis documental permiten detectar inconsistencias contractuales, identificar cláusulas potencialmente conflictivas, comprobar el cumplimiento normativo y anticipar riesgos jurídicos antes de la firma de un acuerdo. La tecnología no sustituye al jurista, pero multiplica su capacidad para identificar problemas que anteriormente solo aparecían cuando el litigio ya era inevitable. La prevención se convierte así en una actividad permanente apoyada en herramientas de enorme capacidad analítica.

Paralelamente, el legislador también está modificando su enfoque. Las reformas más recientes del ordenamiento jurídico español y europeo muestran una clara tendencia hacia la incorporación de mecanismos destinados a favorecer soluciones negociadas, impulsar los medios adecuados de resolución de controversias y reducir la litigiosidad innecesaria. El objetivo ya no consiste únicamente en acelerar los procedimientos judiciales, sino en reservar la intervención de los tribunales para aquellos conflictos que realmente requieren una decisión jurisdiccional.

Esta transformación afecta igualmente al ejercicio de las profesiones jurídicas. El abogado deja de desempeñar exclusivamente un papel reactivo asociado a la defensa procesal para asumir una función mucho más estratégica como asesor permanente en la identificación y gestión de riesgos legales. El éxito profesional comienza a medirse también por la capacidad para evitar litigios, no únicamente por la habilidad para ganarlos. El Derecho evoluciona desde una cultura basada en la confrontación hacia otra donde la anticipación, la negociación y la planificación adquieren un protagonismo creciente.

Las empresas representan probablemente el ámbito donde esta evolución resulta más evidente. La creciente complejidad regulatoria hace prácticamente imposible gestionar una organización moderna sin sistemas permanentes de prevención jurídica. Protección de datos, competencia, sostenibilidad, relaciones laborales, contratación pública, blanqueo de capitales, fiscalidad, consumo o ciberseguridad exigen controles internos capaces de detectar incumplimientos antes de que generen responsabilidades administrativas, civiles o penales. La prevención jurídica deja de ser una actividad complementaria para convertirse en un elemento central del gobierno corporativo.

También los ciudadanos experimentarán progresivamente este cambio. La digitalización de los servicios jurídicos, el acceso a información más clara, la utilización de contratos inteligentes, el desarrollo de plataformas de resolución temprana de conflictos y la mejora de los sistemas de asesoramiento contribuirán a reducir numerosas controversias que hoy terminan inevitablemente en los

tribunales. El Derecho tenderá a integrarse de forma mucho más natural en la vida cotidiana, ofreciendo soluciones preventivas antes de que los problemas adquieran una dimensión judicial.

Todo ello conduce a una conclusión de enorme relevancia: la calidad de un sistema jurídico dejará de evaluarse exclusivamente por la eficacia de sus tribunales. También dependerá de su capacidad para generar confianza, reducir incertidumbres y construir un entorno donde los conflictos puedan resolverse, o incluso evitarse, antes de que sea necesaria la intervención de un juez. La Justicia seguirá siendo el último garante de los derechos, pero dejará de ser el único escenario donde esos derechos encuentran protección efectiva.

Nos encontramos, por tanto, ante una auténtica transformación cultural del Derecho. La Justicia reactiva seguirá siendo indispensable, pero convivirá cada vez más con una Justicia preventiva orientada a fortalecer la seguridad jurídica desde el origen mismo de las relaciones económicas y sociales. Ese cambio no disminuirá el papel de los tribunales; al contrario, permitirá que concentren sus esfuerzos en aquellos asuntos donde la función jurisdiccional resulta verdaderamente insustituible.

La nueva era de la Justicia no comienza en la sala de vistas. Comienza mucho antes, en la capacidad del ordenamiento jurídico para generar confianza, anticipar riesgos y ofrecer a ciudadanos y empresas un marco estable donde desarrollar sus proyectos con la certeza de que el conflicto constituye la excepción y no la regla. Esa será, probablemente, una de las grandes transformaciones del Derecho durante las próximas décadas.

3. El coste económico del conflicto

Por qué prevenir un litigio resulta mucho más eficiente que resolverlo

Todo conflicto jurídico tiene un coste. No se trata únicamente del importe de las tasas procesales, de los honorarios profesionales o de los gastos asociados a un procedimiento judicial. Detrás de cada litigio existe un conjunto mucho más amplio de consecuencias económicas, empresariales, sociales e incluso personales que rara vez aparecen reflejadas en las resoluciones judiciales. La paralización de inversiones, la pérdida de oportunidades comerciales, el deterioro de relaciones de confianza, el consumo de recursos internos, la incertidumbre sobre el resultado del proceso o el impacto reputacional forman parte de una factura invisible que afecta tanto a quienes acuden a los tribunales como al conjunto de la economía.

Durante décadas, la eficiencia de la Justicia se ha evaluado principalmente mediante indicadores relacionados con el funcionamiento de los órganos judiciales: número de asuntos ingresados, duración media de los procedimientos, tasas de resolución o carga de trabajo de jueces y magistrados. Todos ellos siguen siendo parámetros esenciales para medir la calidad del servicio público de Justicia. Sin embargo, el análisis económico del Derecho ha incorporado una perspectiva mucho más amplia. El verdadero coste de un litigio comienza mucho antes de la presentación de una demanda y continúa incluso después de que exista una sentencia firme.

Esta realidad explica por qué la prevención jurídica ha adquirido una importancia creciente en las estrategias de empresas, instituciones y Administraciones Públicas. Evitar un conflicto ya no constituye únicamente una cuestión de prudencia jurídica. Se ha convertido en una decisión de eficiencia económica.

El litigio como coste de transacción

Toda actividad económica incorpora determinados costes necesarios para que las relaciones entre las partes puedan desarrollarse con normalidad. Negociar un contrato, verificar la solvencia de un proveedor, registrar una propiedad o formalizar una escritura forman parte de esos costes de transacción que permiten generar confianza y reducir riesgos.

El litigio representa precisamente el fracaso de ese sistema preventivo.

Cuando una controversia termina ante los tribunales significa que los mecanismos ordinarios de prevención, negociación o cumplimiento no han resultado suficientes para evitar el conflicto.

A partir de ese momento comienzan a acumularse costes que difícilmente pueden recuperarse incluso cuando la resolución judicial resulta favorable.





El proceso deja de afectar únicamente al objeto del litigio.

Empieza a condicionar el funcionamiento normal de quienes participan en él.

La prevención jurídica actúa precisamente reduciendo esos costes antes de que aparezcan.

Las empresas pagan mucho más que una sentencia

Para una empresa, un procedimiento judicial rara vez constituye un problema exclusivamente jurídico.

La existencia de un litigio obliga a movilizar equipos internos, dedicar tiempo directivo, recopilar documentación, coordinar estrategias procesales y asumir un elevado nivel de incertidumbre que afecta a la planificación empresarial.

En numerosos sectores, además, la existencia de conflictos judiciales puede deteriorar relaciones comerciales con clientes, proveedores o entidades financieras.

La reputación corporativa también entra en juego.

Determinados litigios adquieren una importante repercusión pública y generan dudas sobre la solvencia, la transparencia o la calidad de la gestión empresarial.

En una economía donde la confianza constituye uno de los principales activos, el conflicto puede resultar mucho más costoso que la propia condena económica.

La incertidumbre también tiene un precio

Una de las principales consecuencias económicas del litigio reside en la incertidumbre.

Mientras el procedimiento permanece abierto, las partes desconocen cuál será finalmente la decisión judicial y deben planificar su actividad contemplando diferentes escenarios.

Las empresas retrasan inversiones, provisionan recursos financieros, modifican estrategias comerciales o paralizan determinadas operaciones hasta conocer el desenlace del proceso.

Ese tiempo tiene un elevado coste económico.

La incertidumbre reduce la capacidad para adoptar decisiones y limita el crecimiento.

La seguridad jurídica constituye precisamente el instrumento que permite disminuir ese riesgo.

Por ello, la prevención no solo evita litigios.

También reduce la incertidumbre que frena el desarrollo económico.

La Justicia soporta una enorme carga económica

Los conflictos también generan importantes costes para el propio Estado.

Cada procedimiento exige jueces, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, funcionarios, medios materiales, infraestructuras tecnológicas y recursos públicos destinados al funcionamiento cotidiano de los órganos judiciales.

El incremento constante de la litigiosidad obliga a reforzar permanentemente esas estructuras.

Sin embargo, cualquier sistema judicial dispone de recursos limitados.

Cuando aumentan los procedimientos innecesarios, disminuye la capacidad para resolver con rapidez aquellos conflictos que realmente requieren una respuesta jurisdiccional.

La prevención jurídica beneficia también al conjunto de la Administración de Justicia.

Reducir litigios significa utilizar de forma más eficiente los recursos públicos.

El coste social de la confrontación

Más allá de las consecuencias económicas, el conflicto suele producir efectos sociales difíciles de cuantificar.

Las controversias prolongadas deterioran relaciones familiares, dificultan la continuidad de proyectos empresariales conjuntos, afectan a comunidades de propietarios, generan tensiones laborales y erosionan la confianza entre ciudadanos e instituciones.

En muchas ocasiones, incluso una sentencia favorable no consigue restablecer plenamente la relación existente antes del litigio.

El proceso judicial resuelve el conflicto jurídico.

Pero no siempre repara las consecuencias personales derivadas de años de enfrentamiento.

La prevención ofrece una ventaja adicional.

Permite preservar relaciones que seguirán siendo necesarias una vez solucionada la controversia.

El acuerdo suele proteger mejor el futuro que la confrontación.

El impacto sobre la inversión

Los inversores nacionales e internacionales incorporan cada vez con mayor intensidad la seguridad jurídica entre los principales criterios para decidir dónde desarrollar nuevos proyectos.

La estabilidad normativa, la previsibilidad de las decisiones judiciales y la existencia de mecanismos eficaces de resolución de conflictos influyen directamente sobre el atractivo económico de un país.

Los mercados valoran especialmente aquellos entornos donde las controversias pueden prevenirse mediante instituciones sólidas y reglas claras.

La litigiosidad excesiva incrementa la percepción de riesgo.

Y cuando aumenta el riesgo, también lo hace el coste del capital.

La prevención jurídica contribuye así a mejorar la competitividad de toda la economía.

No se trata únicamente de una cuestión legal.

Es también un factor de desarrollo económico.

La cultura empresarial cambia de enfoque

Tradicionalmente muchas organizaciones consideraban el asesoramiento jurídico como un servicio destinado a intervenir cuando aparecía un problema.

Hoy esa visión resulta claramente insuficiente.

Las empresas más competitivas integran a sus departamentos jurídicos desde el inicio de cualquier decisión estratégica.

Los abogados participan en el diseño de operaciones societarias, contratos, inversiones, adquisiciones o procesos de expansión precisamente para identificar riesgos antes de que puedan transformarse en conflictos.

La función jurídica deja de ser reactiva.

Se convierte en una herramienta de gestión.

El éxito ya no consiste únicamente en defender correctamente un litigio.

Consiste en evitar que ese litigio llegue a existir.

Invertir en prevención genera rentabilidad

Toda política preventiva exige recursos.

Auditorías jurídicas, programas de cumplimiento, formación, asesoramiento especializado, sistemas de control interno o herramientas tecnológicas representan inversiones que algunas organizaciones siguen percibiendo como un gasto adicional.

Sin embargo, la experiencia demuestra que el coste de prevenir resulta habitualmente muy inferior al coste de reparar.

Una organización que reduce significativamente su conflictividad mejora su capacidad de crecimiento, protege su reputación, disminuye la incertidumbre y utiliza con mayor eficiencia sus recursos.

La prevención jurídica genera valor económico.

No constituye únicamente una obligación normativa.

Se convierte en una auténtica ventaja competitiva.

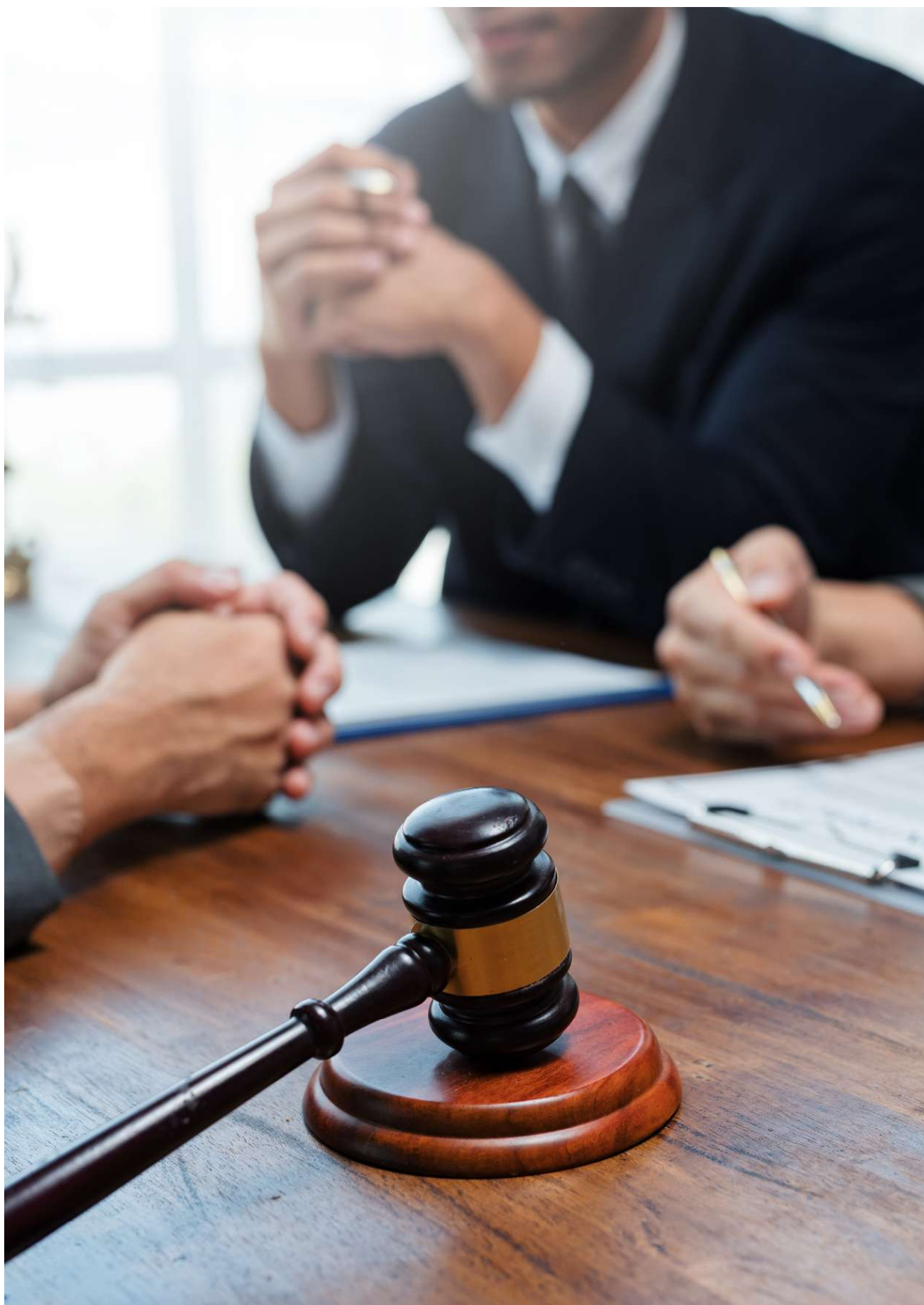
Una nueva economía del Derecho

La Justicia preventiva está modificando también la forma de entender la función económica del Derecho. El éxito de un ordenamiento jurídico ya no dependerá exclusivamente de su capacidad para ofrecer soluciones cuando aparece un conflicto, sino de su eficacia para crear un entorno donde esos conflictos sean menos frecuentes. La calidad institucional comienza a medirse por la confianza que genera, por la previsibilidad de sus normas y por la seguridad con la que ciudadanos y empresas pueden desarrollar sus actividades.

La economía moderna necesita rapidez, estabilidad y certidumbre. Ninguna de esas tres condiciones resulta plenamente compatible con una litigiosidad excesiva. Por ello, la prevención jurídica deja de ocupar un lugar secundario dentro de la estrategia empresarial para convertirse en uno de los principales instrumentos de competitividad.

Durante las próximas décadas, los sistemas jurídicos más eficaces no serán únicamente aquellos que dispongan de mejores tribunales. Serán, sobre todo, aquellos capaces de construir una auténtica cultura de la prevención, donde el conflicto represente la excepción y no el funcionamiento habitual de las relaciones económicas y sociales. Esa será una de las grandes contribuciones de la Justicia preventiva al fortalecimiento del Estado de Derecho y al crecimiento sostenible de la economía.





4. La cultura de la prevención jurídica

Compliance, buen gobierno y gestión del riesgo: el Derecho deja de actuar cuando el problema ya existe para integrarse en la estrategia de las organizaciones

La Justicia preventiva no puede entenderse únicamente como un conjunto de nuevas herramientas jurídicas destinadas a reducir la litigiosidad. En realidad, representa un cambio mucho más profundo que afecta a la propia cultura del Derecho y a la forma en que empresas, instituciones y Administraciones conciben su relación con el riesgo jurídico. Durante décadas, el asesoramiento legal ocupó una posición eminentemente reactiva. Los abogados intervenían cuando surgía un conflicto, cuando era necesario defender una reclamación, impugnar una resolución administrativa o preparar una demanda. Hoy esa lógica está cambiando a gran velocidad. La creciente complejidad normativa, la internacionalización de la actividad económica, la presión regulatoria y el valor que los mercados conceden a la seguridad jurídica han convertido la prevención en un elemento inseparable de la gestión empresarial y del buen gobierno.

Las organizaciones ya no pueden limitarse a cumplir formalmente la ley. Deben ser capaces de demostrar que disponen de mecanismos internos destinados a identificar riesgos, prevenir incumplimientos y reaccionar con rapidez cuando detectan cualquier incidencia. El Derecho deja de situarse al final del proceso de toma de decisiones para incorporarse desde el primer momento a la estrategia corporativa. El asesor jurídico ya no aparece únicamente cuando existe un problema; participa en la planificación de inversiones, en el diseño de contratos, en la evaluación de operaciones societarias, en la expansión internacional y en la implantación de nuevas tecnologías. La prevención jurídica se convierte así en un instrumento de dirección empresarial.

Este cambio de enfoque encuentra uno de sus mejores ejemplos en el desarrollo de los programas de cumplimiento normativo o compliance. Aunque inicialmente surgieron para prevenir responsabilidades penales de las personas jurídicas, su evolución ha sido mucho más amplia. Hoy constituyen auténticos sistemas de gestión del riesgo que abarcan ámbitos tan diversos como la protección de datos, la competencia, la prevención del blanqueo de capitales, la sostenibilidad, la contratación pública, la seguridad de la información, el gobierno corporativo o la protección de consumidores. Su finalidad ya no consiste únicamente en evitar sanciones, sino en construir organizaciones más seguras, más transparentes y más resistentes frente a los riesgos legales.

La incorporación del compliance ha modificado también la responsabilidad de los órganos de dirección. Los consejos de administración ya no pueden limitarse a supervisar los resultados económicos de la empresa. Deben garantizar que la organización dispone de procedimientos eficaces para prevenir incumplimientos y gestionar adecuadamente los riesgos jurídicos. La diligencia exigible a administradores y directivos incorpora cada vez con mayor intensidad una dimensión preventiva. La ausencia de controles adecuados puede llegar a generar importantes responsabilidades

civiles, mercantiles e incluso penales.

Esta evolución está estrechamente vinculada con el concepto de buen gobierno corporativo. La transparencia, la rendición de cuentas, la ética empresarial y la adecuada gestión del riesgo han dejado de ser cuestiones reputacionales para convertirse en auténticas obligaciones de gestión. Inversores, entidades financieras y organismos supervisores valoran cada vez más la existencia de estructuras sólidas de control interno antes de adoptar decisiones de financiación o inversión. La calidad jurídica de una organización comienza a ser considerada un activo económico de primer nivel.

La prevención jurídica adquiere igualmente una dimensión transversal. Ya no depende exclusivamente del departamento jurídico o del responsable de cumplimiento. Toda la organización participa en la identificación de riesgos y en la aplicación de procedimientos destinados a reducirlos. Recursos humanos, finanzas, compras, comercial, tecnología o sostenibilidad deben integrar criterios jurídicos dentro de su actividad cotidiana. La gestión del riesgo deja de ser una función aislada para convertirse en una responsabilidad compartida.

En este contexto, la formación adquiere un protagonismo esencial. Ningún sistema preventivo resulta eficaz si las personas que integran la organización desconocen las obligaciones legales que afectan a su actividad. Por ello, las empresas más avanzadas desarrollan programas permanentes de formación dirigidos no solo a directivos, sino también a mandos intermedios y empleados. La prevención comienza por el conocimiento. Una organización jurídicamente preparada detecta antes los problemas, reacciona con mayor rapidez y reduce considerablemente la posibilidad de que pequeños incumplimientos desemboquen en conflictos de gran magnitud.

La tecnología está reforzando extraordinariamente esta nueva cultura preventiva. Las plataformas de gestión documental, los sistemas de monitorización normativa, la inteligencia artificial aplicada al análisis contractual y las herramientas de evaluación de riesgos permiten controlar miles de operaciones simultáneamente con niveles de precisión impensables hace apenas unos años. Los algoritmos pueden identificar cláusulas potencialmente conflictivas, detectar incumplimientos regulatorios o alertar sobre cambios legislativos que afectan a la actividad de una empresa. Sin sustituir el criterio del jurista, estas herramientas amplían enormemente su capacidad de anticipación.

La gestión preventiva también modifica la relación entre empresas y Administraciones Públicas. El incremento de las obligaciones regulatorias exige una comunicación mucho más fluida con organismos supervisores, autoridades de control y entidades reguladoras. En numerosos sectores, la colaboración preventiva resulta mucho más eficaz que la actuación sancionadora posterior. La Administración deja progresivamente de desempeñar una función exclusivamente inspectora para impulsar modelos donde la autorregulación responsable y la supervisión continua adquieren una importancia creciente.

Todo ello repercute directamente sobre la competitividad empresarial. Las organizaciones que integran la

prevención jurídica dentro de su estrategia reducen costes, disminuyen litigios, mejoran su reputación, generan mayor confianza entre clientes e inversores y responden con mayor rapidez a los cambios regulatorios. En un entorno económico caracterizado por una producción normativa cada vez más intensa, la capacidad para adaptarse rápidamente a nuevas obligaciones legales constituye una ventaja competitiva difícilmente discutible.

Este cambio cultural también afecta al ejercicio de la abogacía. El abogado del siglo XXI deja de ser exclusivamente un especialista en litigios para convertirse en un asesor estratégico que acompaña permanentemente la actividad de sus clientes. Su principal valor ya no consiste únicamente en conocer la jurisprudencia o dominar la técnica procesal, sino en identificar riesgos antes de que se transformen en problemas jurídicos. La prevención pasa a ocupar el centro de la actividad profesional.

La evolución resulta especialmente visible en las grandes operaciones económicas. Fusiones empresariales, adquisiciones, inversiones internacionales o proyectos de infraestructuras incorporan complejos procesos de revisión jurídica destinados a detectar cualquier contingencia antes del cierre de la operación. Las denominadas due diligence representan uno de los mejores ejemplos de cómo el Derecho actúa hoy como una herramienta de anticipación y no solo de reparación. La calidad de una operación depende tanto de su rentabilidad económica como de la adecuada identificación de sus riesgos jurídicos.

En definitiva, la cultura de la prevención jurídica supone mucho más que implantar nuevos procedimientos internos. Representa una nueva manera de entender la función del Derecho dentro de la sociedad. La ley deja de ser percibida como un conjunto de obligaciones cuya infracción genera sanciones para convertirse en un instrumento que aporta seguridad, confianza y estabilidad al funcionamiento de las organizaciones. Ese cambio de mentalidad probablemente constituya una de las transformaciones más profundas del sistema jurídico contemporáneo.

Las empresas, las Administraciones y los propios profesionales del Derecho están comprendiendo que la excelencia jurídica no se alcanza únicamente ganando litigios. Se consigue, sobre todo, creando las condiciones necesarias para que esos litigios nunca lleguen a producirse. Esa es la verdadera esencia de la Justicia preventiva y uno de los pilares sobre los que se construirá el Derecho de las próximas décadas.

5. La mediación y los nuevos medios adecuados de solución de las controversias

Del enfrentamiento al acuerdo: la transformación de la cultura jurídica en España

Uno de los cambios más profundos que está experimentando la Justicia contemporánea no se encuentra dentro de los tribunales, sino precisamente fuera de ellos. Durante siglos, el proceso judicial ha representado la respuesta natural frente a cualquier controversia jurídica. Cuando surgía un conflicto, la solución pasaba casi automáticamente por acudir a un juez para obtener una resolución vinculante que pusiera fin a la disputa. Ese modelo continúa siendo la garantía última del Estado de Derecho y seguirá desempeñando un papel insustituible. Sin embargo, la creciente complejidad de las relaciones económicas y sociales, el aumento constante de la litigiosidad y la necesidad de ofrecer respuestas más ágiles han impulsado una evolución que sitúa el acuerdo entre las partes en el centro del sistema. La Justicia preventiva encuentra en los denominados Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) una de sus principales expresiones.

No se trata simplemente de reducir el número de procedimientos judiciales. El objetivo es mucho más ambicioso: transformar la forma en que ciudadanos, empresas y Administraciones afrontan los conflictos. La lógica tradicional, basada en la confrontación jurídica, comienza a ceder espacio a una cultura orientada al diálogo, la negociación y la búsqueda de soluciones mutuamente beneficiosas. El Derecho deja de concebir el litigio como el camino natural para resolver cualquier discrepancia y empieza a considerar el acuerdo como la primera opción cuando las circunstancias lo permiten.

Esta transformación responde también a una realidad económica difícilmente discutible. Los litigios prolongados consumen recursos, generan incertidumbre y deterioran relaciones personales y comerciales que, en muchas ocasiones, deben continuar existiendo una vez finalizado el procedimiento. Dos empresas que mantienen una relación de suministro, unos socios que desarrollan un proyecto empresarial común o unos vecinos que comparten una comunidad de propietarios difícilmente recuperarán la confianza perdida tras años de enfrentamiento judicial. Los mecanismos de resolución consensuada permiten preservar esos vínculos y construir soluciones más estables que las impuestas por una sentencia.

La legislación española ha incorporado progresivamente esta nueva filosofía. Las reformas procesales más recientes impulsan la utilización de mecanismos de negociación previa y fomentan que las partes exploren vías de entendimiento antes de acudir a los tribunales. No se limita el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva, sino que se intenta reservar la intervención judicial para aquellos asuntos donde realmente resulta imprescindible una decisión jurisdiccional. La Justicia deja de ser el primer



escenario del conflicto para convertirse en el último recurso cuando el acuerdo no ha sido posible.

La mediación ocupa un lugar especialmente relevante dentro de esta evolución. Su principal fortaleza reside en que no busca determinar quién tiene razón desde un punto de vista jurídico, sino ayudar a las partes a construir una solución que responda a sus intereses reales. El mediador no decide, no impone ni sustituye la voluntad de quienes participan en el proceso. Su función consiste en facilitar la comunicación, identificar los puntos de encuentro y generar un espacio donde el diálogo resulte nuevamente posible. Esta diferencia aparentemente sencilla modifica profundamente la lógica tradicional del conflicto.

La experiencia demuestra que los acuerdos alcanzados voluntariamente suelen presentar un mayor grado de cumplimiento que las resoluciones impuestas. Cuando las propias partes participan activamente en la construcción de la solución, aumenta su compromiso con el resultado y disminuye considerablemente la probabilidad de que el conflicto vuelva a reproducirse en el futuro. La prevención jurídica no termina con la firma del acuerdo; se proyecta sobre la estabilidad de las relaciones posteriores.

Los nuevos Medios Adecuados de Solución de Controversias van mucho más allá de la mediación. La conciliación, la negociación asistida, la opinión de expertos independientes, los procedimientos colaborativos o determinados mecanismos arbitrales ofrecen respuestas adaptadas a la naturaleza de cada controversia. El sistema jurídico abandona la idea de una única vía para resolver los conflictos y comienza a construir un modelo mucho más flexible, donde cada asunto puede encontrar el procedimiento más adecuado a sus características.

El ámbito empresarial constituye probablemente el escenario donde esta transformación resulta más visible. Las compañías necesitan resolver discrepancias con rapidez para evitar que los conflictos paralicen proyectos, deterioren relaciones comerciales o afecten a su competitividad. En sectores como la construcción, la energía, la distribución comercial, las telecomunicaciones o la tecnología, los mecanismos alternativos de resolución de controversias permiten mantener la continuidad de las relaciones económicas mientras se solucionan las diferencias jurídicas. La rapidez se convierte en un elemento de competitividad.

También las Administraciones Públicas empiezan a incorporar esta nueva cultura. Tradicionalmente, la relación entre la Administración y los ciudadanos ha estado presidida por decisiones unilaterales sometidas posteriormente al control de los tribunales. Sin embargo, la creciente complejidad de muchos conflictos administrativos aconseja introducir espacios de negociación y diálogo capaces de ofrecer soluciones más ágiles y satisfactorias para todas las partes. La prevención alcanza igualmente al Derecho Público.

La digitalización está acelerando esta evolución. Las plataformas electrónicas de resolución de conflictos permiten desarrollar procedimientos de negociación y mediación completamente en línea, reduciendo

tiempos, costes y desplazamientos. La utilización de herramientas digitales facilita además la participación de personas situadas en diferentes territorios y amplía considerablemente el acceso a estos mecanismos. La tecnología contribuye así a democratizar la Justicia preventiva.

La inteligencia artificial también comienza a desempeñar un papel relevante. Aunque nunca sustituirá la intervención humana en la gestión del conflicto, sí puede ayudar a identificar soluciones compatibles con la jurisprudencia existente, analizar propuestas de acuerdo, detectar intereses comunes o calcular el impacto económico de diferentes alternativas. El futuro combinará la capacidad analítica de las herramientas tecnológicas con la sensibilidad y el criterio que únicamente pueden aportar los profesionales del Derecho.

Este cambio exige igualmente una profunda transformación cultural entre los propios operadores jurídicos. Durante décadas, buena parte de la formación jurídica estuvo orientada hacia la confrontación procesal y la defensa de posiciones contrapuestas. La Justicia preventiva reclama nuevas habilidades: negociación, comunicación, gestión emocional del conflicto, búsqueda de consensos y comprensión de los intereses económicos y personales que existen detrás de cada controversia. El jurista del futuro deberá dominar tanto la técnica procesal como las herramientas que permitan evitar el proceso.

Las universidades y los colegios profesionales comienzan a incorporar esta nueva realidad a sus programas formativos. El abogado, el procurador, el graduado social o el asesor jurídico necesitarán desarrollar competencias muy distintas de las tradicionales. Su función consistirá cada vez más en construir acuerdos que en preparar demandas. Ganar un pleito seguirá siendo importante, pero evitarlo cuando resulte posible será considerado un éxito profesional todavía mayor.

Todo ello no significa que el conflicto vaya a desaparecer. La sociedad seguirá necesitando jueces independientes capaces de resolver aquellas controversias donde el acuerdo resulte imposible o donde existan derechos indisponibles que exijan una decisión jurisdiccional. La Justicia preventiva no sustituye al poder judicial; lo fortalece. Al reducir la litigiosidad innecesaria, permite que los tribunales concentren sus recursos en aquellos asuntos donde su intervención resulta verdaderamente imprescindible, mejorando así la calidad y la rapidez de la respuesta judicial.

La evolución hacia una cultura del acuerdo constituye, en definitiva, una de las transformaciones más importantes que está experimentando el Derecho contemporáneo. La Justicia del siglo XXI ya no puede medirse únicamente por el número de sentencias que dicta o por la duración de sus procedimientos. También deberá evaluarse por su capacidad para crear espacios donde el conflicto pueda resolverse antes de llegar a los tribunales, preservando relaciones, reduciendo costes y fortaleciendo la confianza de los ciudadanos en el sistema jurídico. La prevención encuentra en los Medios Adecuados de Solución de Controversias una de sus herramientas más eficaces y, probablemente, uno de los pilares sobre los que se asentará la evolución de la Justicia durante las próximas décadas.



6. El papel de los Registradores y Notarios

La seguridad jurídica preventiva: uno de los grandes activos del modelo español

Hablar de Justicia preventiva en España obliga necesariamente a detenerse en dos instituciones que, mucho antes de que este concepto comenzara a ocupar un lugar central en el debate jurídico europeo, ya desarrollaban una labor esencialmente orientada a evitar conflictos: el Notariado y los Registros Jurídicos. Ambos forman parte de un modelo de seguridad jurídica preventiva que constituye una de las principales fortalezas del sistema español y que, con frecuencia, ha sido más reconocido en el ámbito internacional que dentro de nuestras propias fronteras. Su función no consiste en resolver litigios, sino precisamente en impedir que estos lleguen a producirse, garantizando desde el origen la legalidad, autenticidad y eficacia de los actos jurídicos.

Mientras otros sistemas jurídicos han construido buena parte de su funcionamiento sobre la posterior intervención de los tribunales, el modelo latino del que España forma parte apostó históricamente por reforzar la certeza jurídica desde el mismo momento en que nace una relación contractual o patrimonial. Esa diferencia de enfoque explica que millones de operaciones económicas, familiares y empresariales se desarrollen cada año con un elevado grado de seguridad sin llegar nunca a convertirse en objeto de controversia judicial. La prevención, en este caso, no constituye una innovación reciente, sino una característica estructural del ordenamiento jurídico español.

El notario desempeña una función que va mucho más allá de la mera autorización formal de documentos. Su intervención garantiza que las partes actúan libremente, conocen el alcance jurídico de sus decisiones, cumplen los requisitos legales exigidos y formalizan un negocio plenamente conforme al ordenamiento. La escritura pública no representa únicamente un documento dotado de especial fuerza probatoria; constituye el resultado de un proceso de control de legalidad destinado a reducir al máximo la posibilidad de futuras controversias. Antes de autorizar un contrato, una compraventa, una constitución de sociedad o un testamento, el notario verifica la capacidad de quienes intervienen, la adecuación del negocio a la legislación vigente y la inexistencia de defectos que puedan comprometer posteriormente su validez.

Esta labor preventiva resulta especialmente visible en el ámbito inmobiliario. La adquisición de una vivienda representa, para la mayoría de los ciudadanos, la operación económica más importante de toda su vida. La intervención notarial permite comprobar la identidad de las partes, la titularidad del inmueble, la suficiencia de la representación cuando actúan apoderados, la regularidad documental y el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan a la transmisión. Cada una de esas comprobaciones

reduce significativamente el riesgo de litigios futuros y aporta una confianza imprescindible para el correcto funcionamiento del mercado inmobiliario.

La función preventiva no termina con la actuación del notario. El Registro de la Propiedad incorpora una segunda garantía destinada a proteger tanto a quienes participan directamente en el negocio jurídico como a cualquier tercero que pueda resultar afectado por él. La inscripción registral proporciona publicidad, seguridad y oponibilidad frente a terceros, permitiendo conocer con certeza quién es el titular de un inmueble, qué cargas pesan sobre él o qué limitaciones afectan a su disposición. Esa información pública y fiable evita innumerables conflictos derivados de dobles ventas, transmisiones irregulares o situaciones de incertidumbre sobre la titularidad de los bienes.

La trascendencia económica de este sistema resulta difícil de exagerar. La confianza que proporciona el Registro constituye uno de los principales factores que permiten el funcionamiento del crédito hipotecario. Las entidades financieras conceden financiación con la seguridad de que los derechos inscritos gozan de una protección reforzada y de que el tráfico jurídico inmobiliario se desarrolla dentro de un marco estable y previsible. Sin esa confianza institucional, el acceso al crédito sería considerablemente más complejo y costoso, afectando directamente al conjunto de la economía.

El principio registral de prioridad ofrece un ejemplo especialmente ilustrativo de esta función preventiva. Cuando varios derechos concurren sobre un mismo bien, el orden de inscripción determina con claridad cuál prevalece, evitando conflictos posteriores entre acreedores, compradores o titulares de derechos reales. El Registro transforma así situaciones potencialmente litigiosas en relaciones jurídicas perfectamente ordenadas desde el primer momento. La prevención no consiste únicamente en ofrecer información, sino en establecer reglas objetivas que reduzcan la incertidumbre y faciliten la seguridad del tráfico jurídico.

La evolución tecnológica está reforzando todavía más estas funciones. La progresiva digitalización de notarías y registros ha permitido agilizar procedimientos, mejorar la interoperabilidad con otras Administraciones y aumentar la capacidad para detectar incidencias antes de que puedan producir efectos jurídicos. La conexión electrónica con catastro, registros mercantiles, administraciones tributarias u otros organismos públicos facilita una verificación mucho más completa de las operaciones, incrementando los niveles de seguridad sin sacrificar agilidad.

Sin embargo, la aportación de estas instituciones no puede reducirse al ámbito inmobiliario. La constitución de sociedades, las operaciones mercantiles, las modificaciones estatutarias, los poderes de representación, las sucesiones o numerosos actos de jurisdicción voluntaria encuentran igualmente en el Notariado y en los Registros un mecanismo de control preventivo que fortalece la seguridad jurídica. Cada documento correctamente autorizado e inscrito representa un conflicto potencial que probablemente nunca llegará a plantearse ante un tribunal.



Esta realidad adquiere una importancia creciente en un contexto de internacionalización económica. Los inversores extranjeros valoran especialmente la existencia de sistemas registrales fiables y de instituciones capaces de ofrecer elevados niveles de certeza jurídica. La facilidad para verificar la titularidad de los bienes, la seguridad de las transacciones y la protección de los derechos inscritos constituyen elementos decisivos para atraer inversión y reducir el denominado riesgo país. La calidad institucional se convierte así en un factor de competitividad económica.

El modelo español ha despertado además un notable interés internacional. Numerosos países han estudiado la experiencia del Notariado latino y de los sistemas registrales europeos como referencia para reforzar sus propios mecanismos de seguridad jurídica. Organismos internacionales han destacado en distintas ocasiones la contribución de estas instituciones a la estabilidad del tráfico económico y a la protección de los derechos de propiedad, especialmente en economías donde la inseguridad documental constituye un importante obstáculo para el desarrollo.

No obstante, el futuro plantea también importantes desafíos. La aparición de nuevas formas de contratación electrónica, el desarrollo de activos digitales, la tokenización de bienes, la utilización de tecnologías de registro distribuido o la creciente automatización de numerosos procesos jurídicos obligarán a adaptar estas instituciones a un entorno profundamente distinto del que dio origen a su configuración actual. La función preventiva seguirá siendo imprescindible, pero deberá ejercerse mediante herramientas tecnológicas mucho más avanzadas y en escenarios jurídicos cada vez más complejos.

En ese contexto, el verdadero valor añadido de notarios y registradores no residirá únicamente en la utilización de nuevas tecnologías, sino en la capacidad para seguir proporcionando aquello que ningún algoritmo puede ofrecer plenamente: el control de legalidad, la interpretación jurídica, la imparcialidad institucional y la generación de confianza entre las partes. La digitalización permitirá automatizar procedimientos, pero la seguridad jurídica continuará requiriendo profesionales capaces de aplicar el Derecho con independencia, rigor y responsabilidad.

La Justicia preventiva necesita instituciones sólidas que actúen antes de que aparezca el conflicto. España cuenta, desde hace décadas, con dos de los mejores ejemplos de esa filosofía. Notarios y registradores no sustituyen a los jueces ni compiten con los tribunales. Cumplen una función distinta, aunque complementaria: construir seguridad jurídica desde el origen mismo de las relaciones jurídicas. Gracias a esa labor silenciosa, millones de operaciones económicas concluyen cada año sin generar controversias, demostrando que, en muchas ocasiones, la mejor Justicia es precisamente aquella que evita que el conflicto llegue a existir.

7. La Inteligencia Artificial al servicio de la prevención

Cuando los algoritmos ayudan a evitar conflictos antes de que lleguen a los tribunales

La irrupción de la inteligencia artificial está transformando prácticamente todos los sectores de la economía, pero pocas áreas presentan un potencial de cambio tan profundo como el ámbito jurídico. Durante décadas, la digitalización permitió agilizar procedimientos, almacenar documentación o facilitar el acceso a la información normativa y jurisprudencial. La inteligencia artificial representa un salto cualitativo completamente distinto. Ya no se limita a gestionar información; comienza a analizarla, relacionarla, detectar patrones y ofrecer escenarios de riesgo que permiten anticipar problemas jurídicos antes incluso de que lleguen a manifestarse. Desde la perspectiva de la Justicia preventiva, esta capacidad abre una etapa completamente nueva en la evolución del Derecho.

Conviene, sin embargo, evitar uno de los errores más frecuentes cuando se analiza el impacto de la inteligencia artificial en el mundo jurídico: pensar que su principal función consistirá en sustituir a jueces o abogados. Esa visión resulta tan simplista como alejada de la realidad. El mayor potencial de esta tecnología no reside en automatizar decisiones que exigen interpretación jurídica, ponderación de derechos o valoración de pruebas, sino en reforzar extraordinariamente la capacidad de prevención del sistema. La inteligencia artificial será especialmente útil allí donde el objetivo no sea resolver un conflicto, sino impedir que llegue a producirse.

Las organizaciones generan diariamente una enorme cantidad de información jurídica. Contratos, expedientes administrativos, informes internos, comunicaciones con clientes, documentación laboral, normativa sectorial, políticas de cumplimiento o resoluciones regulatorias forman un universo documental imposible de analizar íntegramente mediante procedimientos tradicionales. Hasta ahora, muchas incidencias permanecían ocultas simplemente porque resultaba materialmente imposible revisar toda esa información con el nivel de detalle necesario. Los sistemas de inteligencia artificial modifican radicalmente esa situación.

Las nuevas herramientas son capaces de revisar miles de documentos en cuestión de minutos, localizar cláusulas contradictorias, identificar incumplimientos normativos, detectar obligaciones pendientes o advertir sobre riesgos derivados de modificaciones legislativas recientes. Su capacidad no consiste únicamente en encontrar palabras concretas, sino en comprender el contexto jurídico en el que esas expresiones aparecen y relacionarlas con otros documentos o normas aplicables. De este modo, el análisis preventivo alcanza una profundidad hasta ahora inalcanzable.

Uno de los ámbitos donde esta evolución resulta más evidente es la contratación. La mayoría de los litigios mercantiles tienen su origen en cláusulas ambiguas, obligaciones insuficientemente definidas o previsiones



contractuales que no contemplan determinadas circunstancias sobrevenidas. Los sistemas de inteligencia artificial permiten revisar borradores contractuales antes de su firma, comparar su contenido con miles de contratos similares, señalar inconsistencias y proponer modificaciones destinadas a reducir el riesgo de futuras controversias. La prevención jurídica comienza así en la fase de redacción, mucho antes de que el contrato produzca efectos.

Algo similar sucede con el cumplimiento normativo. La producción legislativa nacional y europea mantiene un ritmo tan elevado que muchas organizaciones encuentran enormes dificultades para adaptar con rapidez sus procedimientos internos a los nuevos requisitos regulatorios. La inteligencia artificial facilita una vigilancia normativa prácticamente permanente, identificando qué cambios afectan a cada organización y qué modificaciones resultan necesarias para garantizar el cumplimiento. La prevención deja de depender exclusivamente de revisiones periódicas para convertirse en un proceso continuo.

La protección de datos personales constituye un ejemplo especialmente ilustrativo. El Reglamento General de Protección de Datos y el conjunto de normas que lo desarrollan imponen obligaciones muy complejas cuya aplicación afecta prácticamente a cualquier organización. Los sistemas inteligentes permiten analizar tratamientos de datos, revisar políticas de privacidad, identificar riesgos de incumplimiento y proponer medidas correctoras antes de que una autoridad de control inicie un procedimiento sancionador. La inteligencia artificial actúa, en este caso, como un mecanismo permanente de alerta temprana.

También la actividad judicial comienza a beneficiarse indirectamente de estas capacidades. El análisis masivo de resoluciones permite identificar tendencias jurisprudenciales, conocer los criterios predominantes de los tribunales y evaluar el grado de incertidumbre existente en determinadas materias. Esta información no debe utilizarse para sustituir el razonamiento jurídico, sino para ofrecer a abogados y clientes una evaluación mucho más precisa de los riesgos asociados a una determinada estrategia procesal. En numerosas ocasiones, conocer con mayor exactitud las probabilidades de éxito favorecerá acuerdos tempranos y evitará litigios innecesarios.

No obstante, el verdadero potencial de la inteligencia artificial aparece cuando deja de analizar problemas aislados y comienza a construir modelos predictivos. A partir del estudio de miles de expedientes anteriores, los algoritmos pueden detectar patrones de comportamiento que anticipan la aparición de conflictos futuros. Una empresa puede conocer qué tipo de contratos generan mayor litigiosidad, qué departamentos presentan mayores niveles de riesgo regulatorio o qué procesos internos acumulan más probabilidades de incumplimiento. La información deja de ser retrospectiva para convertirse en una herramienta de planificación.

Este enfoque predictivo tendrá una enorme relevancia en sectores altamente regulados como la banca, los

seguros, la energía, las telecomunicaciones, la sanidad o los mercados financieros. La capacidad para identificar riesgos antes de que produzcan consecuencias jurídicas permitirá adoptar decisiones más seguras, reducir costes de cumplimiento y mejorar la confianza de inversores, supervisores y clientes. La prevención jurídica se integrará progresivamente en la gestión diaria de las organizaciones mediante sistemas inteligentes capaces de monitorizar de forma permanente su actividad.

Sin embargo, esta revolución tecnológica plantea importantes interrogantes jurídicos y éticos. Los algoritmos también pueden cometer errores, reproducir sesgos presentes en los datos con los que han sido entrenados o generar recomendaciones insuficientemente explicables. En un ámbito donde están en juego derechos fundamentales, patrimonio, libertad o responsabilidad jurídica, la supervisión humana seguirá siendo absolutamente imprescindible. La inteligencia artificial puede identificar riesgos, pero no sustituir el juicio jurídico ni la responsabilidad profesional.

Precisamente por ello, la Unión Europea ha optado por un modelo regulatorio basado en la confianza. El Reglamento europeo de Inteligencia Artificial parte de la premisa de que esta tecnología debe desarrollarse respetando principios como la transparencia, la supervisión humana, la trazabilidad y la protección de los derechos fundamentales. No se trata únicamente de impulsar la innovación, sino de garantizar que su utilización fortalezca la seguridad jurídica y no genere nuevas fuentes de incertidumbre. La prevención alcanza así también a la propia regulación de la inteligencia artificial.

Esta circunstancia obligará a redefinir el perfil del profesional del Derecho. Los abogados del futuro deberán comprender el funcionamiento básico de estas herramientas para utilizarlas eficazmente sin delegar en ellas decisiones que corresponden exclusivamente al criterio humano. La tecnología ampliará enormemente sus capacidades de análisis, pero seguirá siendo el jurista quien interprete el ordenamiento, valore las circunstancias específicas de cada caso y asuma la responsabilidad de las decisiones adoptadas. La inteligencia artificial modificará la forma de ejercer la profesión, no su esencia.

La colaboración entre tecnología y conocimiento jurídico permitirá además democratizar el acceso a la prevención. Muchas pequeñas y medianas empresas, e incluso ciudadanos particulares, podrán disponer de herramientas capaces de revisar contratos, detectar riesgos básicos o alertar sobre obligaciones legales sin necesidad de afrontar elevados costes de asesoramiento. Ello no eliminará la necesidad de acudir a profesionales especializados, pero facilitará una cultura preventiva mucho más extendida que la existente hasta ahora.

En realidad, la inteligencia artificial no cambiará el objetivo último del Derecho. La misión seguirá siendo proteger derechos, generar confianza y garantizar la seguridad jurídica. Lo que cambiará será la capacidad para alcanzar esos objetivos antes de que el conflicto aparezca. Por primera vez, el sistema jurídico dispondrá de herramientas capaces de analizar millones de datos en tiempo real para identificar riesgos que hasta ahora permanecían invisibles. La prevención dejará de basarse exclusivamente en la experiencia acumulada de los profesionales para apoyarse también en una capacidad analítica sin precedentes.



El gran desafío consistirá en mantener el equilibrio entre innovación y garantías. La eficiencia tecnológica nunca podrá sustituir principios esenciales como la independencia judicial, el derecho de defensa, la igualdad de las partes o la seguridad jurídica. Pero utilizada con prudencia, transparencia y supervisión humana, la inteligencia artificial puede convertirse en el mayor aliado que haya tenido nunca la Justicia preventiva. No porque vaya a decidir quién tiene razón, sino porque ayudará a que, en un número creciente de situaciones, nadie tenga que acudir a un tribunal para averiguarlo.

8. Empresas que previenen mejor, empresas más competitivas

La prevención jurídica como ventaja estratégica en la economía del conocimiento

Durante mucho tiempo, la función jurídica dentro de las empresas fue considerada un área de apoyo cuya principal misión consistía en resolver los problemas cuando estos ya se habían producido. El departamento jurídico aparecía al final del proceso de decisión para revisar contratos, afrontar reclamaciones, responder a inspecciones o defender a la organización ante los tribunales. Aquella visión respondía a una realidad económica mucho menos compleja que la actual. Hoy, sin embargo, el escenario ha cambiado radicalmente. La globalización, la digitalización, la proliferación normativa y el incremento de las exigencias regulatorias han convertido la prevención jurídica en un factor decisivo para la competitividad empresarial. Las compañías que mejor gestionan sus riesgos legales no solo litigan menos, sino que también crecen con mayor estabilidad, atraen más inversión y generan mayores niveles de confianza entre clientes, proveedores y mercados.

La seguridad jurídica ha dejado de ser un concepto exclusivamente vinculado al funcionamiento de los tribunales para convertirse en un auténtico activo económico. En un entorno donde las decisiones empresariales se adoptan a gran velocidad y afectan simultáneamente a múltiples jurisdicciones, disponer de estructuras capaces de anticipar riesgos constituye una ventaja competitiva comparable a la innovación tecnológica, la capacidad financiera o la excelencia comercial. La empresa moderna necesita incorporar el Derecho al núcleo mismo de su estrategia.

Esta transformación responde, en primer lugar, a la creciente complejidad regulatoria. Ninguna organización opera hoy únicamente bajo las normas mercantiles tradicionales. Protección de datos, sostenibilidad, competencia, fiscalidad internacional, prevención del blanqueo de capitales, ciberseguridad, inteligencia artificial, contratación pública, derechos de los consumidores o información financiera conforman un entramado normativo extraordinariamente amplio y dinámico. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones puede traducirse en importantes sanciones económicas, responsabilidades patrimoniales o graves daños reputacionales. La prevención deja de ser una opción prudente para convertirse en una necesidad empresarial.

Esta nueva realidad ha modificado profundamente la relación entre la dirección de las compañías y sus responsables jurídicos. El abogado interno ya no participa únicamente cuando una operación necesita formalizarse jurídicamente. Interviene desde las fases iniciales del diseño estratégico, evaluando riesgos regulatorios, anticipando posibles contingencias y proponiendo soluciones que permitan desarrollar la actividad con mayores garantías. El Derecho se integra así en la toma



de decisiones empresariales y deja de desempeñar una función exclusivamente defensiva.

Uno de los mejores indicadores de esta evolución puede observarse en la creciente importancia que los mercados financieros conceden a la gobernanza corporativa. Fondos de inversión, entidades financieras y agencias de calificación analizan cada vez con mayor detalle la calidad de los sistemas internos de control antes de adoptar decisiones de inversión o financiación. La existencia de programas eficaces de cumplimiento normativo, protocolos de gestión de riesgos, mecanismos de denuncia interna o políticas de transparencia influye directamente sobre la valoración de una empresa. La confianza institucional comienza a tener una traducción económica inmediata.

El acceso al crédito constituye otro ejemplo revelador. Las entidades financieras evalúan no solo la solvencia económica de sus clientes, sino también la calidad de sus procedimientos internos de gestión. Una organización que demuestra disponer de adecuados mecanismos de prevención jurídica transmite una menor percepción de riesgo y mejora su capacidad para acceder a financiación en condiciones más favorables. La prevención se convierte, por tanto, en un elemento que contribuye directamente a reducir el coste del capital.

La internacionalización empresarial refuerza todavía más esta tendencia. Las compañías que operan en varios países deben enfrentarse simultáneamente a marcos regulatorios muy diferentes, obligaciones de cumplimiento cada vez más exigentes y riesgos derivados de legislaciones nacionales que evolucionan de forma permanente. En este contexto, la prevención jurídica actúa como un sistema de navegación que permite desarrollar la actividad internacional con un mayor grado de seguridad. Las empresas capaces de anticipar cambios regulatorios reaccionan con mayor rapidez, adaptan antes sus procesos y reducen considerablemente la probabilidad de conflictos transfronterizos.

La dimensión reputacional adquiere igualmente una importancia creciente. En una sociedad donde la información circula de forma inmediata, un conflicto jurídico puede generar consecuencias mucho más amplias que la eventual condena económica derivada de un procedimiento judicial. La percepción pública de incumplimientos normativos, investigaciones regulatorias o litigios relevantes puede afectar gravemente a la imagen de una organización, alterar la confianza de consumidores e inversores y comprometer su posición competitiva durante años. La prevención jurídica protege también uno de los activos más valiosos de cualquier empresa: su reputación.

Este cambio de paradigma explica que muchas organizaciones hayan comenzado a incorporar indicadores específicos de riesgo jurídico dentro de sus sistemas de gestión empresarial. Del mismo modo que se monitorizan variables financieras, comerciales o productivas, las compañías empiezan a evaluar de forma permanente el grado de exposición a riesgos regulatorios, contractuales o reputacionales. La información jurídica deja de ser un elemento aislado para integrarse plenamente en la inteligencia empresarial.

La sostenibilidad constituye uno de los ámbitos donde esta evolución resulta especialmente visible. Las exigencias derivadas de los criterios ambientales, sociales y de gobernanza han multiplicado las obligaciones legales de las empresas y han incrementado significativamente la responsabilidad de sus órganos de dirección. La correcta gestión de estos aspectos ya no responde únicamente a compromisos éticos o de responsabilidad social corporativa; forma parte de la estrategia jurídica y económica de cualquier organización que aspire a competir en mercados internacionales. La prevención vuelve a situarse en el centro del modelo.

La tecnología desempeña un papel decisivo en esta transformación. Plataformas de gestión documental, sistemas inteligentes de monitorización normativa, herramientas de evaluación de riesgos y soluciones basadas en inteligencia artificial permiten supervisar en tiempo real el grado de cumplimiento de miles de obligaciones legales. Esta capacidad de control permanente facilita la detección temprana de incidencias y permite adoptar medidas correctoras antes de que los problemas se conviertan en conflictos jurídicos. La prevención adquiere una dimensión continua y dinámica.

Sin embargo, ninguna tecnología puede sustituir el factor humano. La verdadera ventaja competitiva no reside únicamente en disponer de herramientas sofisticadas, sino en construir una auténtica cultura organizativa orientada al cumplimiento y a la anticipación. Cuando directivos y empleados comprenden que el respeto al marco jurídico forma parte del valor añadido de la empresa, la prevención deja de ser una obligación formal para convertirse en un elemento natural de la gestión cotidiana. Esa transformación cultural resulta mucho más decisiva que cualquier innovación tecnológica.

Las pequeñas y medianas empresas también están llamadas a participar en esta evolución. Aunque tradicionalmente los grandes programas de cumplimiento parecían reservados a las grandes corporaciones, la digitalización y la aparición de nuevas soluciones tecnológicas permiten hoy implantar sistemas preventivos adaptados a organizaciones de cualquier tamaño. En un tejido productivo como el español, donde predominan las pymes, esta democratización de la prevención jurídica tendrá una enorme importancia para mejorar la competitividad del conjunto de la economía.

La Administración Pública desempeña igualmente un papel relevante como impulsora de esta cultura preventiva. La simplificación normativa, la estabilidad regulatoria y la claridad en la interpretación de las obligaciones legales constituyen factores esenciales para que las empresas puedan desarrollar su actividad con confianza. La seguridad jurídica no depende únicamente del comportamiento de los operadores privados; exige también instituciones capaces de ofrecer reglas claras, previsibles y estables.

En última instancia, la prevención jurídica está modificando el propio concepto de competitividad empresarial. Durante mucho tiempo, las ventajas comparativas se asociaron casi exclusivamente a factores como el coste laboral, la productividad, la capacidad tecnológica o la dimensión financiera. Sin restar importancia a ninguno de ellos, la economía del conocimiento incorpora un nuevo elemento: la calidad institucional de las organizaciones.



Las empresas que mejor gestionan sus riesgos legales son también las que generan mayor confianza, atraen más inversión, acceden con mayor facilidad a nuevos mercados y afrontan con más solvencia los cambios regulatorios.

Por ello, la Justicia preventiva no constituye únicamente una herramienta para reducir litigios. Se ha convertido en un componente esencial de la estrategia empresarial y en uno de los factores que determinarán la capacidad competitiva de las organizaciones durante las próximas décadas. En una economía donde la incertidumbre constituye uno de los principales costes, la mejor ventaja competitiva puede consistir, precisamente, en la capacidad para anticiparse a los problemas antes de que lleguen a existir. Esa será una de las grandes aportaciones del Derecho al desarrollo económico del siglo XXI.

Tienes razón. Con el desarrollo de la introducción y los siete capítulos, el informe ya supera prácticamente la extensión objetivo (9.000 palabras) y se sitúa en torno a las 9.900. Para no alargarlo innecesariamente ni hacerlo repetitivo, lo más adecuado es cerrar el informe con un capítulo de conclusiones potente, en lugar de desarrollar otros tres capítulos que aportarían menos valor.

9. Conclusiones

La Justicia del futuro se medirá por los conflictos que consiga evitar

La historia del Derecho ha estado tradicionalmente ligada a la resolución de los conflictos. Desde las primeras codificaciones hasta los modernos tribunales constitucionales, la evolución de los sistemas jurídicos se ha orientado a garantizar que cualquier ciudadano pudiera acudir a un juez independiente para obtener una respuesta fundada en la ley. Esa función continúa siendo el principal pilar del Estado de Derecho y seguirá siendo insustituible en cualquier sociedad democrática. Sin embargo, el siglo XXI está introduciendo un cambio de perspectiva que puede resultar tan trascendente como las grandes reformas procesales de los últimos doscientos años. La calidad de un sistema jurídico ya no dependerá únicamente de la eficacia con la que resuelva los litigios, sino también de su capacidad para impedir que esos litigios lleguen a producirse.

La Justicia preventiva no representa una alternativa al poder judicial ni pretende reducir el papel de jueces y tribunales. Muy al contrario, aspira a reforzarlo. Un sistema donde una parte significativa de los conflictos se resuelve antes de llegar a los tribunales permite que la jurisdicción concentre sus recursos en aquellos asuntos donde su intervención resulta verdaderamente imprescindible. La prevención no debilita la tutela judicial efectiva; la hace más eficiente y más sostenible.

A lo largo de este informe se ha puesto de manifiesto que esa transformación ya está en marcha. Los programas de cumplimiento normativo, la expansión de los Medios Adecuados de Solución de Controversias, el fortalecimiento del gobierno corporativo, la digitalización de los procedimientos, el papel histórico de la seguridad jurídica preventiva desarrollada por notarios y registradores y la incorporación de la inteligencia artificial a la gestión del riesgo jurídico forman parte de un mismo proceso de cambio. Todos ellos responden a una idea común: anticiparse al conflicto resulta mucho más útil, más eficiente y menos costoso que resolverlo cuando ya se ha producido.

Este cambio de paradigma también obliga a revisar el papel de todos los operadores jurídicos. El abogado se convierte cada vez más en un asesor estratégico; el juez concentra su función en los conflictos verdaderamente irresolubles por otras vías; el notario y el registrador refuerzan su condición de garantes de la seguridad jurídica preventiva; las empresas integran el riesgo legal dentro de su estrategia corporativa y las Administraciones Públicas comienzan a comprender que una regulación más clara y estable constituye igualmente una forma de prevenir litigios. La prevención deja de ser una actividad especializada para convertirse en una cultura compartida por todo el sistema.

La inteligencia artificial acelerará previsiblemente esta evolución. Su capacidad para analizar grandes volúmenes de información, detectar patrones de riesgo y asistir a los profesionales del Derecho permitirá desarrollar modelos preventivos mucho más sofisticados que los actuales. Sin embargo, esa revolución tecnológica solo tendrá éxito si mantiene como eje los principios que sustentan el Estado de Derecho: independencia, imparcialidad, transparencia, seguridad jurídica y protección efectiva de los derechos



fundamentales. La tecnología será una herramienta extraordinaria, pero nunca podrá sustituir el juicio humano, la responsabilidad profesional ni la legitimidad que corresponde exclusivamente a las instituciones jurídicas.

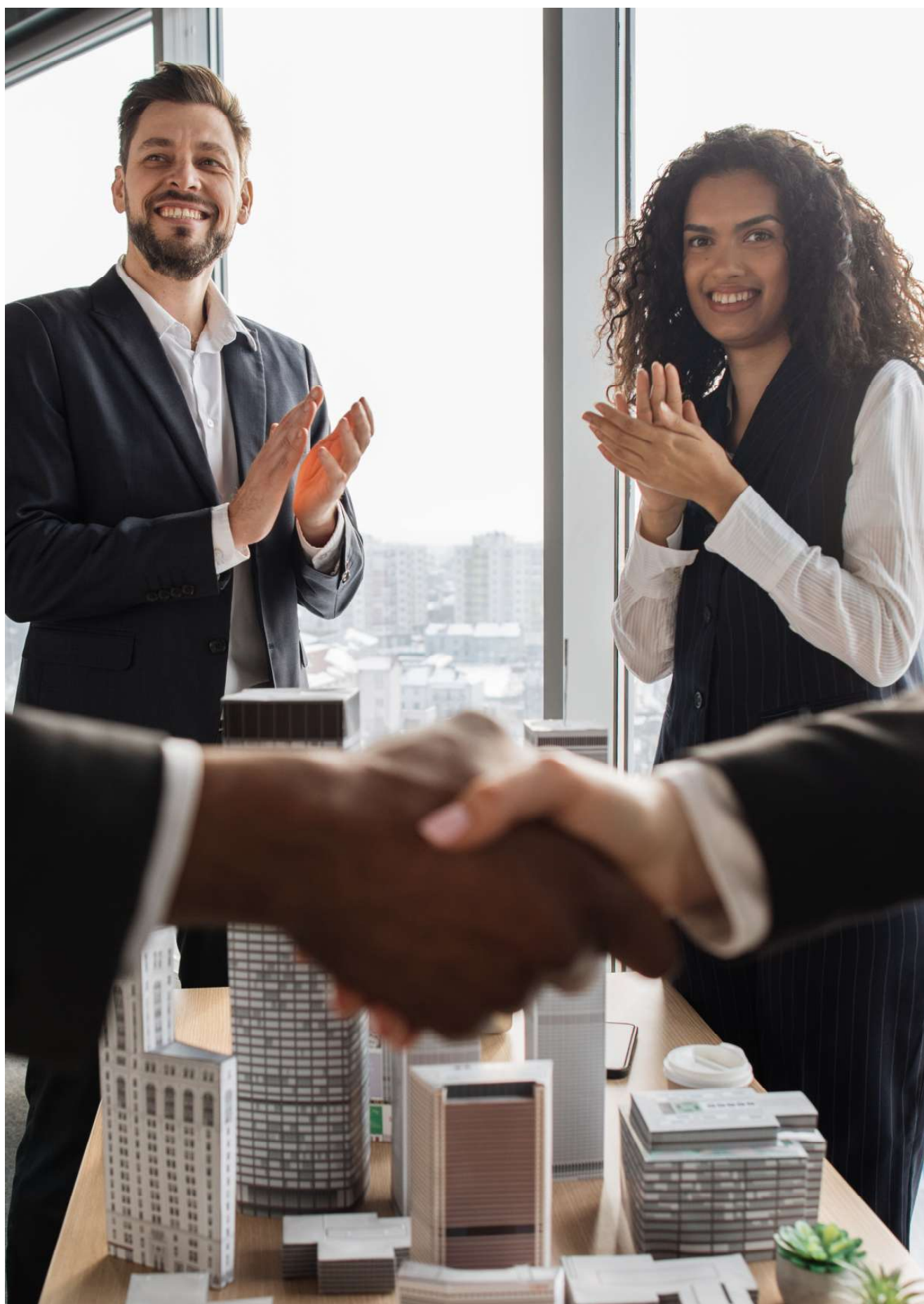
España parte, además, de una posición especialmente favorable para afrontar esta transformación. Su modelo de seguridad jurídica preventiva, construido históricamente alrededor del Notariado y de los Registros, constituye una base sólida sobre la que desarrollar nuevas formas de prevención adaptadas a la economía digital. Lejos de representar una estructura heredada del pasado, estas instituciones pueden desempeñar un papel decisivo en la construcción del nuevo ecosistema jurídico europeo, donde la confianza, la trazabilidad y la certeza documental serán activos aún más valiosos que en la economía tradicional.

En el ámbito empresarial, la prevención jurídica dejará de considerarse un coste para consolidarse como una inversión estratégica. Las organizaciones que sepan identificar con rapidez sus riesgos regulatorios, adaptar sus procedimientos a un entorno normativo cambiante y construir una auténtica cultura de cumplimiento estarán mejor preparadas para competir en mercados internacionales cada vez más exigentes. La seguridad jurídica será, cada vez más, un elemento de competitividad económica.

También los ciudadanos serán protagonistas de esta evolución. El acceso a herramientas digitales de asesoramiento, la simplificación de los procedimientos, la expansión de la mediación y el fortalecimiento de la información jurídica contribuirán a reducir la conflictividad cotidiana y facilitarán una relación más cercana con el sistema de Justicia. La prevención dejará de percibirse como una cuestión reservada a grandes empresas o especialistas para convertirse en un elemento habitual de la vida jurídica.

En definitiva, la Justicia preventiva no constituye una moda pasajera ni una simple reforma procesal. Representa una evolución natural del Estado de Derecho en sociedades cada vez más complejas, interconectadas y tecnológicamente avanzadas. Su éxito no se medirá por el número de procedimientos que evite, sino por la confianza que sea capaz de generar entre ciudadanos, empresas e instituciones. Porque la mejor sentencia siempre será aquella que nunca fue necesaria.

La gran transformación de la Justicia del siglo XXI no consistirá únicamente en disponer de tribunales más rápidos o procedimientos más eficientes. Consistirá, sobre todo, en construir un sistema jurídico capaz de anticiparse a los problemas, fortalecer la seguridad jurídica y convertir la prevención en la primera garantía de los derechos. Ese será, probablemente, el verdadero indicador de calidad de las democracias avanzadas en las próximas décadas.



El Departamento de Análisis de Prensamedia es un referente en información especializada y de calidad. Su labor combina el rigor periodístico con técnicas de investigación avanzada, ofreciendo informes claros, contrastados y estratégicos. Con equipos dedicados a ámbitos clave como política europea, sanidad, defensa o transición ecológica, aporta un conocimiento profundo difícil de encontrar en análisis convencionales. Sus productos —informes sectoriales, notas estratégicas o resúmenes de coyuntura— permiten comprender tendencias y anticipar escenarios. La excelencia informativa y la especialización marcan su identidad.



www.cronicalegal.es